



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 009 2011 00829 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hospital General de Medellín
Demandadas	Ecoopsos EPS
Decisión	Ordena anulación de títulos Ordena nueva orden de pago con nuevo beneficiario

La señora Army Judith Escandón de Rojas identificada con cédula de ciudadanía 36.153.128, fue designada como liquidadora de Ecoopsos EPS, mediante rresolución 2023320030002332-6 el 12 de abril de 2023. En consideración a su calidad, remitió al Despacho, desde el correo ecoopsos@ecoopsos.com.co; la siguiente solicitud:

La Superintendencia Nacional de Salud, en actuación administrativa Resolución 2023320030002332-6 el 12 de abril de 2023 ordenó la liquidación de la Empresa Promotora de Salud Ecoopsos EPS SAS.

En razón de ésta circunstancia la entidad recibió distintas instrucciones, dentro de las cuales se halla la siguiente:

“... Medida preventiva ordenada:

...PARÁGRAFO PRIMERO. El liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal de acreedores siendo graduados y calificados por el liquidador.

De igual manera, tanto los jueces de la República como las autoridades administrativas deberán poner a disposición del liquidador los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos y/o de jurisdicción coactiva adelantados en contra de la entidad intervenida...”

Como subsisten depósitos judiciales pendientes de pago a favor de Ecoopsos EPS SAS- hoy en liquidación- en su calidad de sociedad beneficiaria dentro la escisión autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud de la Cooperativa Solidaria Ecoopsos Ess, identificada con el Nit 832.000.760-8, a Ecoopsos Eps S.A.S. -en liquidación- identificada con NIT. 901.093.846-0, soportada en acto aprobado mediante la Resolución 6200 de 2017, acto elevado a escritura pública # 80 ante la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C.; y que, con ocasión de la liquidación referida, tales valores, deben trasladarse a la segunda de las entidades; la liquidadora solicita la corrección del beneficiario de los títulos ya expedidos. Para el efecto, señala que el desembolso puede operar mediante la transferencia de los dineros, o bien a la liquidación o bien, a la cuenta de ahorros número 03195625530 de la que es titular Ecoopsos Eps S.A.S. -en liquidación- identificada con NIT. 901.093.846-0 EPS.

En sustento de sus pedimentos, aporta el acopio documental que da cuenta de los acaeceres que relata e informa que cualquier decisión que el Juzgado tome al respecto, le sea comunicada al correo agenteliquidador@ecoopsos.com.co.

Pues bien, las solicitudes se estiman viables, por lo que siendo procedente la anulación de los títulos 413230003618927 y 413230003618928, representativos cada uno de \$3.842.262,00 y \$416.755,00, respectivamente, expedidos inicialmente a favor de la Cooperativa Solidaria Ecoopsos Ess identificada con Nit 832.000.760-8; se ordenará a la secretaría del Despacho para que proceda en tal sentido y para en lo sucesivo, los expida nuevamente mediante el mecanismo de abono a cuenta, pero a favor de Ecoopsos Eps S.A.S. hoy en liquidación, identificada con el NIT. 901.093.846-0, a la cuenta que se certifica con los siguientes datos:

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.**, identificado con **NIT No 901093846** denominada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS E**, a la fecha 04/24/2023, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA AHORROS	03188575021	2/01/18 (M/D/A)	CONCORDATO	CTRO-INTER	31

Se aclara que el proceso está terminado y que, por tal razón, no hay lugar al trámite de la sucesión procesal.

Finalmente, se ordenará la comunicación de ésta decisión y de todo el procedimiento de pago de dineros al correo agenteliquidador@ecoopsos.com.co.

En mérito de lo expuesto, el Despacho resuelve:

1-Ordenar la anulación de los títulos 413230003618927 y 413230003618928, representativos cada uno de \$3.842.262,00 y \$416.755,00, respectivamente y expedidos inicialmente a favor de la Cooperativa Solidaria Ecoopsos Ess identificada con Nit 832.000.760-8.

2-Ordenar la expedición de los títulos representativos de las cantidades \$3.842.262,00 y \$416.755,00, respectivamente a favor de Ecoopsos Eps S.A.S. -en liquidación-, identificada con el NIT. 901.093.846-0; mediante el mecanismo de abono a cuenta.

3- Ordenar los desembolsos de las cantidades precitadas, a la cuenta de ahorros número 03188575021, certificada por Bancolombia S.A., cuyo titular es la nueva beneficiaria de los dineros.

4-Ordenar la comunicación a la liquidadora Army Judith Escandón, de la presente decisión y de todos los acaceres, procesales y/o administrativos, que se deriven de ésta, al correo electrónico agenteliquidador@ecoopsos.com.co.

Ejecútense por secretaría, a la mayor brevedad, todas las órdenes que anteceden.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131b325ad6e64283a16082d0719c86c3ffdce5b48ed9b71c7a07d0e9d562e996**

Documento generado en 28/09/2023 04:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>